

Proceso Perturbación a la Posesión Radicado: 2019-139	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca catorce (14) de octubre de 2020

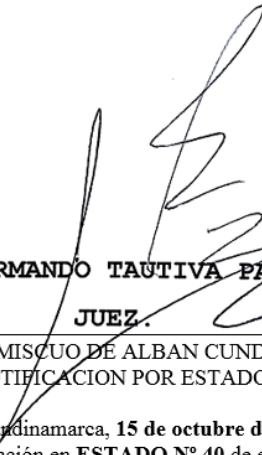
De acuerdo a los documentos allegados por la parte demandante, agréguese los mismos al proceso.

Además, incorpórese el informe pericial en conjunto, suministrado por los apoderados de las partes demandadas.

Por secretaria, requiérase al auxiliar de la justicia Henry Martínez Acosta para que sirva aclarar las inquietudes del apoderado de la parte demandante al informe pericial presentado.

Además de lo anterior, requiérase al apoderado de la parte demandada de Jose Gregorio Ortega Bolívar y Gloria Alcira Vanegas Ortega, con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición No. 156-91831 predio los Ángeles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de octubre de 2020

Notificado por anotación en ESTADO N° 40 de esta misma fecha.



DECY LILIANA RICO PARRA

Secretaria

Facatativá, septiembre 30 de 2020

Doctor

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

Juez Promiscuo Municipal de Albán

E. S. D.

Ref. Expediente 2019 - 139

Clase: Proceso Perturbación a la Posesión

De: Adriana Angélica Avellaneda Olaya

Vs: José Gregorio Ortega Bolívar y Otros.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte activa del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Copia del oficio de fecha 25 de noviembre de 2010 del Inspector Municipal de Policía de Albán, dirigido a los señores JOSE GREGORIO ORTEGA BOLIVAR y GLORIA ALCIRA VANEGAS, mediante el cual da respuesta a un derecho de petición ejercido por ellos ante dicha autoridad.
2. Copia del oficio de fecha noviembre 28 de 2019, del inspector del Policía de Albán dirigido al Secretario General y de Gobierno de Albán, en el cual reitera obras de ejecución de demolición para recuperación del espacio público, en el cual se observa en el numeral 3 el predio de la señora María del Carmen Gómez de Cediel.

Lo anterior por cuanto dichos oficios los pretendo poner de presente ante los demandados en la diligencia de interrogatorio de parte en su debida oportunidad.

Del Señor Juez, atentamente,



MAURICIO SIERRA MARTINEZ

C.C. 11.435.573 de Facatativá

T.P. 76.151 del C.S.J.

Albán 28 de noviembre de 2019
INSPOL 086

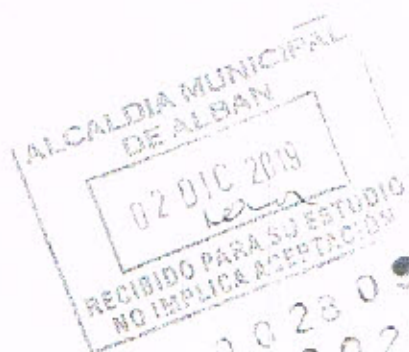
DOCTOR:

IGNACIO AGUSTIN JIMENEZ JIMENEZ

Secretaria general y de gobierno

Albán Cundinamarca

c.c.p secretaria de planeación



ref.: reiteración para ejecución de demolición para recuperación de espacio publico

Cordial saludo,

Con todo me permito reiterar los procesos que se encuentran en etapa de ejecución para demolición y restitución del espacio publico del Municipio e infracciones urbanísticas, es importante resaltar que la Concesión ha sido reiterativa al solicitar de manera prioritaria la ejecución de dichas actas.

De igual forma es imperante resaltar que la ejecución de dichos actos no le corresponde a la dependencia de la inspección de policía, en cuanto no se cuenta con el poder dispositivo de elementos y personal con el cual llevar acabo dicha actuación.

- Diligencias **CONSESIONARIA PANAMERICANA e INFRACCIONES URBANISTICAS Art 135 No 1**

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

1. Acójase a los trece procesos enunciados mediante escrito del 11 de julio de 2019 bajo radicado 001578.
2. Construcción irregular vereda Chimbe finca Loma Linda, cuyo poseedor es el señor **VICTOR ALFONSO OSPINA**.
3. Predio ubicado en la vereda Namay Alto propiedad de la señora **MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL**
4. Viviendas en guadua ubicados en la margen de la vía férrea dentro del trayecto de la estación de Namay Bajo.
5. Construcción irregular vereda Chimbe Finca Villa Claudia, cuya poseedora es la señora **LUZ ADRIANA BRICEÑO ECEHVERRY**.



En el despacho reposan otras solicitudes radicadas, que actualmente se encuentran en proceso de reconocimiento.



ADRIÁN FERNANDO VARGAS OSORIO
Inspector Municipal de Policía
Alban Cundinamarca

Proyecto: Diana Camila Espinosa
Elaboro: Diana Camila Espinosa
Reviso: Adrián Fernando Vargas Osorio

1

SEÑOR DOCTOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

ALBAN- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO PERTURBACION A LA POSESION, **RADICADO:** 2019-139

DEMANDANTE: ADRIANA ANGELICA AVELLANEDA OLAYA

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ORTEGA BOLIVAR Y OTROS

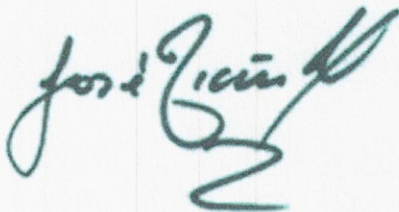
En mi condición de apoderado judicial de los demandados JOSE GREGORIO ORTEGA BOLIVAR y GLORIA ALCIRA VANEGAS DE ORTEGA, encontrándome dentro del término legal descorrido el traslado del artículo 228 del Código del Proceso, notificado por estado de fecha 28 de septiembre, manifestando con el respeto debido lo siguiente:

Que frente al Dictamen pericial no hago referencia o pronunciamiento alguno por considerar respetuosamente que el dictamen solo se limita a verificar la extensión del predio de la demandante, pero no prueba quien ha tenido la posesión del área en litigio

Sin embargo señor juez, aporto nuevo peritaje del lote 1 A "LOS ANGELES" propiedad de mis poderdantes, donde concluye el perito que coincide con el área y linderos de la escritura No 1.401 del 17 de julio de 2010, solicito a la vez la comparecencia de los peritos a la audiencia.

ADJUNTO: Peritaje

Atentamente,



.....
JOSE MARIA RIAÑO URIBE

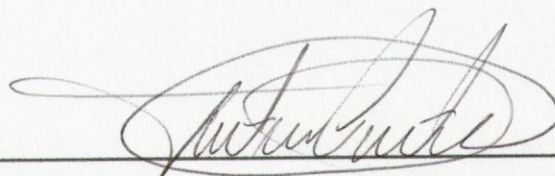
C.C. No 11.428.707 de Facatativá

T. P. No 97.734 C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN
PROCESO No. 2019-139

INFORME TOPOGRAFICO
MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO:



ING. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE

Cel: (3118111190-3202709222)

EMAIL: joecontrerasas@gmail.com

ESTUDIO DE ÁREAS Y LINDEROS
PREDIOS LOTE 1 A Y VILLA VALEN

SEPTIEMBRE DE 2020

**INFORME TOPOGRAFICO
MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA**

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO:

ING. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE

Cel: (3118111190-3202709222)

ESTUDIO DE ÁREAS Y LINDEROS

SEPTIEMBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

INFORME FINAL	3
1.0 GENERALIDADES	3
1.1 OBJETIVO GENERAL	3
1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO	3
1.3 EQUIPOS UTILIZADOS	4
2.0 METODOLOGIA	5
2.1 ABREVIATURAS	5
3.0 RESULTADOS	6
4.0 PLANO	7
5.0 REGISTRO FOTOGRAFICO	8

INFORME FINAL

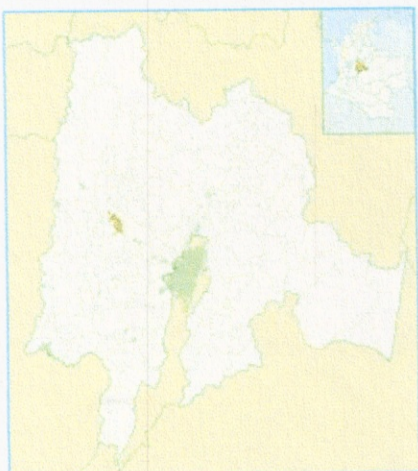
1.0 GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la ubicación geoespacial de un predio dando a conocer de la misma manera sus respectivas áreas y linderos para posteriores verificaciones catastrales.

1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El predio se ubica en el municipio de Alban en el Departamento de Cundinamarca. En la imagen se presenta la ubicación del sitio del proyecto a nivel nacional y departamental.



Fuente (pág. Gobernación) Img. 1

La siguiente imagen de fuente google Earth donde representa la localización exacta del predio dentro del municipio.



1.3 EQUIPOS UTILIZADOS

DESCRIPCIÓN	SERIAL	CANTIDAD
Estación total South	Gts230w	1
Trípode, baston y prisma	NA	2
GPS sub metrico	210	1
Herramienta menor: maseta, puntillas, macheta, pintura, flexometro, cinta métrica	NA	1 POR C/U



Imagen 3. Estación total



Imagen 4. GPS

2.0 METODOLOGIA.

El levantamiento topográfico se realizó por medio de una radiación simple con ceros atrás, partiendo de dos deltas principales con coordenadas reales, desde los cuales se observaron y tomaron los detalles necesarios de alinderamiento y nivelación del terreno; cabe resaltar que el sector es rural, por tanto el levantamiento tuvo que detallarse tal cual aparece en campo y los linderos fueron tomados por indicación del propietario, así mismo por la dificultad de encontrar los linderos se ubican puntos auxiliares para mejor visual y toma de los detalles del predio, anexando una cartera topográfica con coordenadas calculadas. Para dicho trabajo se utilizó una estación total la cual nos permite descargar la cartera electrónica a un software especializado para calcular coordenadas y darle referencia al plano. Se dibuja el plano correspondiente gracias a la nube de puntos hecha en el cálculo previo, se realiza un breve informe general del trabajo y se entrega en medios físicos y magnéticos.

El método del posicionamiento consistió en medición de Vértices o deltas fijos por medio de un GPS sub métrico, el cual nos permite una georreferenciación cercana a la ubicación del predio, por lo cual se registran coordenadas asociadas al municipio donde cualquier profesional puede verificar. Adicionalmente se ubica los puntos tomados dentro de una fotografía aérea anexa al presente informe para verificación de terceros.

2.1 ABREVIATURAS

- GPS: Global position System.
- GEOCOL2004: Modelo geoidal de Colombia
- IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- ITRF: International Terrestrial Reference Frame
- Km: Kilometro
- MAGNA: Marco Geocentrico Nacional
- MAGNA ECO: estaciones de monitoreo continuo del IGAC
- RINEX: Receiver INdependent Exchange formato de lectura universal de GPS
- SIRGAS: Sistema Geocéntrico para las Americas
- WGS84: Word Geodetic System

3.0 RESULTADOS



Imagen 5. Plano general verificado.



Imagen 6. Verificación ubicación del predio (fotografía aérea gobernación Cundinamarca)

- 9
- El aérea de catastro o instituto geográfico Agustín Codazzi difiere a la realidad tomada con el levantamiento topográfico y con la tradición de escrituras, lo cual indica que nunca se ha realizado la debida actualización de áreas y linderos ante dicha entidad ya que son predios comprados bajo modalidad de cuerpo cierto (como se encuentra el terreno en el momento) y medidas tomadas con decámetro, lo cual se debe tener en cuenta para comparar con el presente levantamiento ya que dichos lotes no son planos y mucho menos con vértices a 90 grados o escuadra. Por otro lado, la cabida de linderos del predio denominado LOTE 1A se asemeja en gran parte a lo descrito en escrituración. (ver plano anexo).
 - Se debe tener en cuenta que los bosquejos y modelos anteriores son reflejados como predios equitativos en medida y sin quiebres de terreno, al verificar el presente levantamiento se notara la gran diferencia en la morfología de la zona lo cual influye en las medidas y forma general de los lotes.
 - Para mejor visualización de lo descrito y dibujado se anexa fotografía aérea de la zona descargada de la pagina principal de la gobernación, con lo cual podrá comparar los entes rectores de revisión y las partes en conflicto de linderos.

Después de realizar todo el trabajo de campo, se descargan los datos tomados y con la ayuda de un software nos permite manejar la cartera electrónica para nuestro mejor acomodo: en este caso simplemente se organiza la información de tal forma que se refleje los datos de campo tal cual son tomados. Gracias a esta información podemos crear una nube de puntos en Autocad (software especializado en dibujo y modelación) para que de esta manera se pueda generar un bosquejo del lugar y sus entornos.

4.0 PLANO

Con la información levantada en campo se dibujó el predio de acuerdo a los requisitos establecidos.

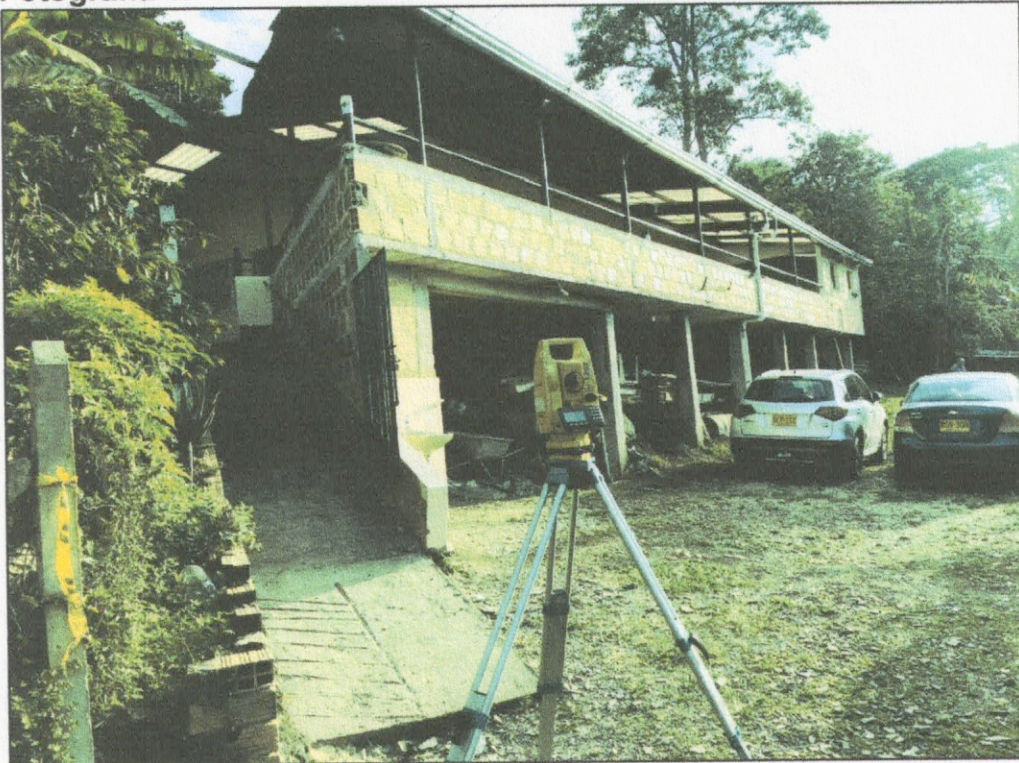
Se anexa un plano en formato grande (medio pliego) a escala 1:500 del predio original. Por otro lado se incluye los planos en formato pequeño (tamaño carta).

También se anexa los planos en formato digital.

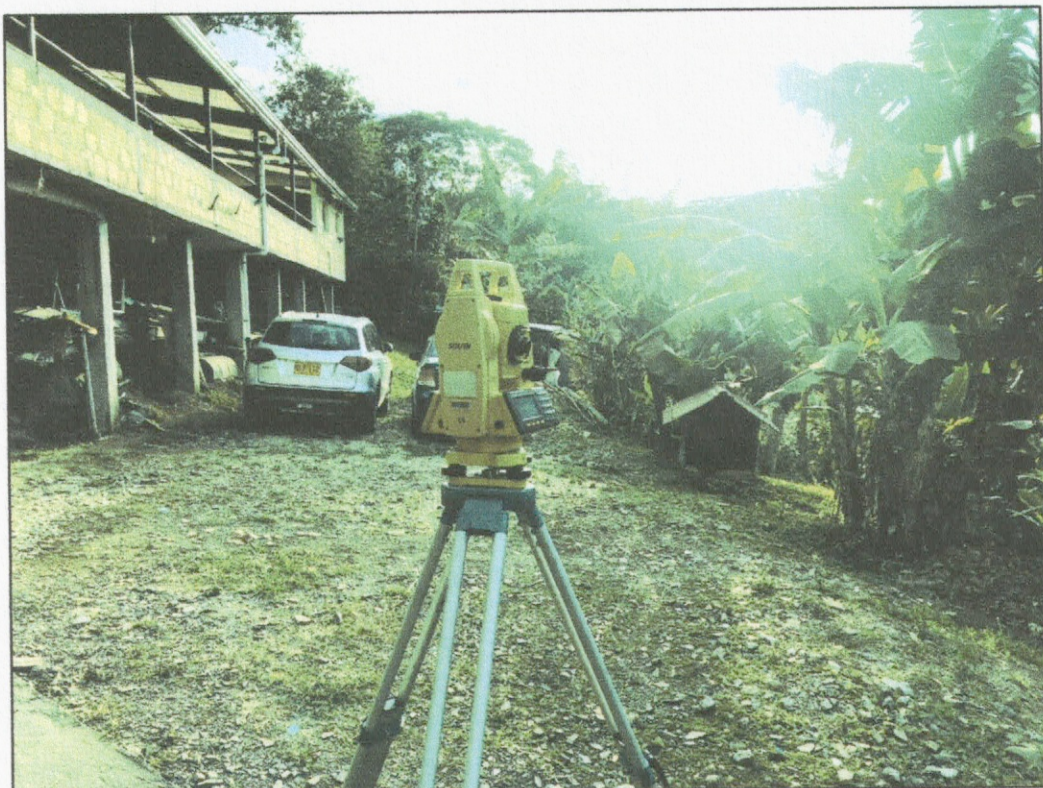
5.0 REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.

CARTERA TOPOGRAFICA

I...	Name	Ground Northi...	Ground Eastin...	Elevation (m)	Code
△	1	1035306,658	957885,675	1662,000	D1
△	2	1035336,337	957888,134	1661,808	D2
◇	3	1035320,420	957886,369	1660,945	L
◇	4	1035314,264	957876,217	1663,779	L
◇	5	1035315,468	957871,163	1664,515	L
◇	6	1035326,027	957849,426	1668,538	L
◇	7	1035327,263	957844,420	1668,312	L
◇	8	1035301,896	957869,090	1664,176	V
◇	9	1035297,930	957872,433	1664,111	V
◇	10	1035321,707	957893,047	1659,792	V
◇	11	1035324,184	957892,596	1660,609	L
◇	12	1035326,555	957886,661	1661,165	L
◇	13	1035332,519	957885,833	1661,803	L
◇	14	1035332,233	957890,104	1661,291	L
◇	15	1035347,789	957885,119	1662,747	L
◇	16	1035344,173	957882,131	1662,987	L
◇	17	1035348,289	957880,440	1662,974	L
◇	18	1035359,744	957876,408	1661,390	L
◇	19	1035358,387	957876,314	1661,393	D3
◇	20	1035351,475	957878,105	1662,792	L
◇	21	1035355,766	957874,156	1661,799	L
◇	22	1035358,538	957869,138	1661,280	L
◇	23	1035361,829	957869,771	1661,016	L
◇	24	1035361,335	957855,159	1660,905	L
◇	25	1035362,063	957830,775	1658,956	D4
◇	26	1035358,657	957864,813	1661,134	L
◇	27	1035357,995	957856,341	1661,414	L
◇	28	1035363,004	957842,130	1659,336	L
◇	29	1035364,779	957832,364	1658,633	L
◇	30	1035360,890	957831,842	1658,952	L
◇	31	1035351,179	957829,389	1662,349	L
◇	32	1035345,141	957828,163	1663,132	L
◇	33	1035336,536	957825,568	1664,846	L
◇	34	1035367,385	957827,513	1657,002	L
◇	35	1035370,410	957821,777	1654,919	L
◇	36	1035351,994	957793,731	1657,040	L
◇	37	1035347,483	957802,431	1658,834	L
◇	38	1035349,900	957807,845	1659,060	C
◇	39	1035357,486	957828,985	1659,485	C
◇	40	1035345,948	957827,397	1660,648	C
◇	41	1035348,005	957826,646	1661,640	C
◇	42	1035347,869	957808,481	1661,461	C
◇	43	1035356,047	957806,344	1658,390	D5
◇	44	1035374,160	957814,689	1653,030	L
◇	45	1035379,096	957805,803	1649,883	L
◇	46	1035385,421	957794,410	1651,142	L
◇	47	1035385,072	957784,922	1644,523	L
◇	48	1035375,023	957750,814	1651,602	L
◇	49	1035384,415	957760,418	1650,705	L
◇	50	1035384,077	957771,809	1647,025	L

ANEXOS

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Albán – Cundinamarca

REF: 2019-00139 – Perturbación a la Posesión

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19-413.318 de Bogotá, y T.P. N° 65022 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte pasiva, Señora **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DE CEDIEL**, respetuosamente me permito describir traslado del auto de fecha 28 de septiembre de 2020, y dentro de los términos legales, aporecto dictamen a su Despacho conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Respecto al Peritaje realizado y aportado a su Despacho por el Ing. **HENRY MARTÍNEZ ACOSTA**, me permito resaltar que de acuerdo al contenido del informe, el profesional se limitó única y exclusivamente a identificar linderos del inmueble ubicado en la vereda Namay alto, **LOTE NÚMERO 2**, lo cual en nada tiene que ver con el proceso que nos ocupa, Perturbación a la Posesión; solicito con el respeto que acostumbro se citen a los dos peritos a la audiencia que su Estrado tendrá a bien programar, para que resuelvan las preguntas que se formulen respecto a los peritajes allegados.

Atentamente


LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA
C.C. 19.413.318 de Bogotá
T.P. 65022 del C. S. de la Jud.
Dirección electrónica: lucarone14@hotmail.com

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PROCESO 2019-139**

INFORME TOPOGRÁFICO:

PREDIOS LOTE 1A CEDULA CATASTRAL: 25019000000030360000

PROPIETARIO: JOSE GREGORIO ORTEA BOLIBAR CC 11.426.637

GLORIA ALCIRA VENEGAS DE ORTEGA CC 20.736.151

PREDIOS VILLA VALEN CEDULA CATASTRAL: 25019000000030361000

PROPIETARIO: MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE CEDIEL CC 20.522.526



RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO:

ING. JONATHAN ENRIQUE CONTRERAS SASTOQUE

Cel: (3118111190-3202709222)

EMAIL: joecontrerasas@gmail.com

ESTUDIO DE ÁREAS Y LINDEROS

SEPTIEMBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

INFORME FINAL	3
1.0 GENERALIDADES	3
1.1 OBJETIVO GENERAL	3
1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO	3
1.3 EQUIPOS UTILIZADOS	4
2.0 METODOLOGIA.....	5
2.1 ABREVIATURAS	5
3.0 RESULTADOS	6
4.0 PLANO	8
5.0 REGISTRO FOTOGRAFICO	10
6.0 CARTERA TOPOGRAFICA	12
7.0 ANEXOS.....	13

INFORME FINAL

1.0 GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la ubicación geoespacial de un predio dando a conocer de la misma manera sus respectivas áreas y linderos para posteriores verificaciones catastrales.

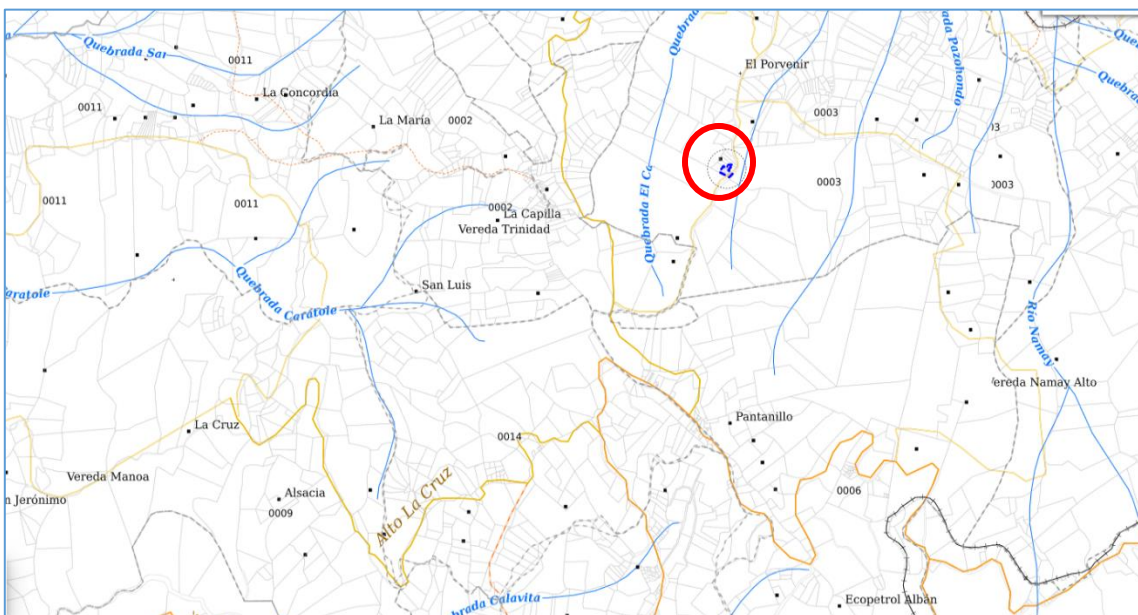
1.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El predio se ubica en el municipio de Alban en el Departamento de Cundinamarca. En la imagen se presenta la ubicación del sitio del proyecto a nivel nacional y departamental.



Fuente (pág. Gobernación) Img. 1

La siguiente imagen con fuente portal IGAC donde representa la localización exacta del predio dentro del municipio.



1.3 EQUIPOS UTILIZADOS

DESCRIPCIÓN	SERIAL	CANTIDAD
Estación total South	Gts230w	1
Trípode, baston y prisma	NA	2
GPS sub metrico	210	1
Herramienta menor: maseta, puntillas, macheta, pintura, flexometro, cinta métrica	NA	1 POR C/U



Imagen 3. Estación total



Imagen 4. GPS

2.0 METODOLOGIA.

El levantamiento topográfico se realizó por medio de una radiación simple con ceros atrás, partiendo de dos deltas principales con coordenadas reales, desde los cuales se observaron y tomaron los detalles necesarios de alinderamiento y nivelación del terreno; cabe resaltar que el sector es rural, por tanto el levantamiento tuvo que detallarse tal cual aparece en campo y los linderos fueron tomados por indicación del propietario, así mismo por la dificultad de encontrar los linderos se ubican puntos auxiliares para mejor visual y toma de los detalles del predio, anexando una cartera topográfica con coordenadas calculadas. Para dicho trabajo se utilizó una estación total la cual nos permite descargar la cartera electrónica a un software especializado para calcular coordenadas y darle referencia al plano. Se dibuja el plano correspondiente gracias a la nube de puntos hecha en el cálculo previo, se realiza un breve informe general del trabajo y se entrega en medios físicos y magnéticos.

El método del posicionamiento consistió en medición de Vértices o deltas fijos por medio de un GPS sub métrico, el cual nos permite una georreferenciación cercana a la ubicación del predio, por lo cual se registran coordenadas asociadas al municipio donde cualquier profesional puede verificar. Adicionalmente se ubica los puntos tomados dentro de una fotografía aérea anexa al presente informe para verificación de terceros.

2.1 ABREVIATURAS

- GPS: Global position System.
- GEOCOL2004: Modelo geoidal de Colombia
- IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- ITRF: International Terrestrial Reference Frame
- Km: Kilometro
- MAGNA: Marco Geocentrico Nacional
- MAGNA ECO: estaciones de monitoreo continuo del IGAC
- RINEX: Receiver INdependent Exchange formato de lectura universal de GPS
- SIRGAS: Sistema Geocéntrico para las Americas
- WGS84: World Geodetic System

3.0 RESULTADOS

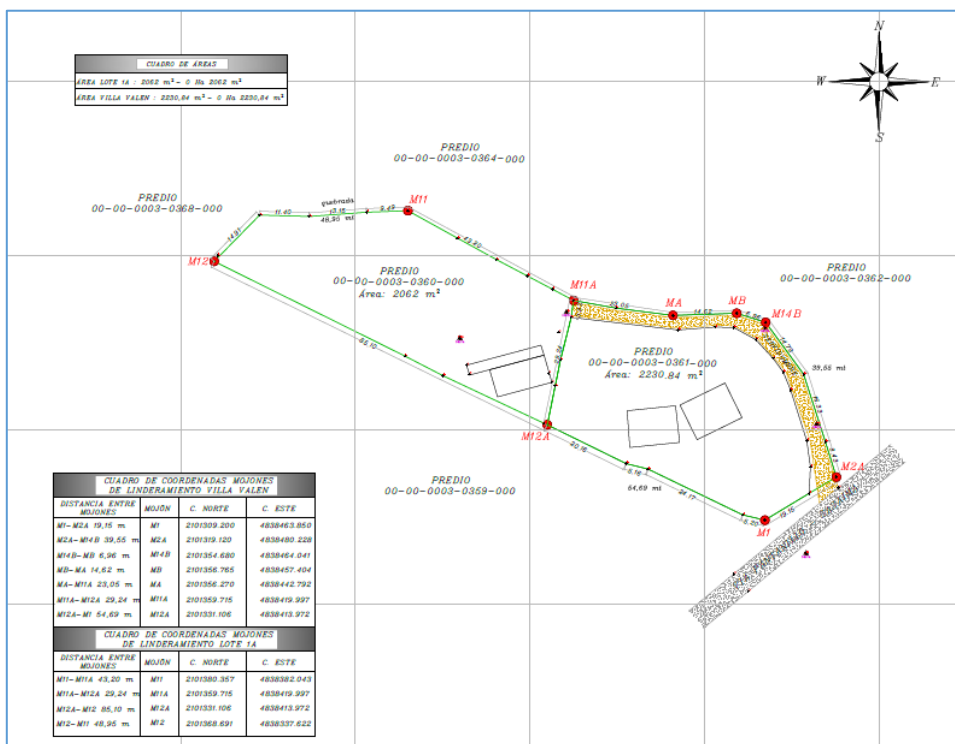


Imagen 5. Plano general verificado.



Imagen 6. Verificación ubicación del predio (fotografía aérea gobernación Cundinamarca)

- El aérea de catastro o instituto geográfico Agustín Codazzi difiere a la realidad tomada con el levantamiento topográfico y con la tradición de escrituras, lo cual indica que nunca se ha realizado la debida actualización de áreas y linderos ante dicha entidad ya que son predios comprados bajo modalidad de cuerpo cierto (como se encuentra el terreno en el momento de la venta) y medidas tomadas con decámetro, lo cual se debe tener en cuenta para comparar con el presente levantamiento ya que dichos lotes no son planos y mucho menos con vértices a 90 grados o escuadra.
- la cabida de linderos del predio denominado LOTE 1A se asemeja en gran parte a lo descrito en escrituración. (ver plano anexo).
- Área lote 1A según instituto geográfico Agustín Codazzi 2500 m2, según título de adquisición 1898 m2 y según levantamiento real del predio 2062 m2
- la cabida de linderos del predio denominado villa Valen no se asimila a lo descrito en escrituración, teniendo en cuenta que los mojones a, b y 14b fueron retirados y no se encuentran en campo, por lo cual se mide estos vértices por los quiebres denotados del lindero actual. (ver plano anexo).
- Área villa Valen según instituto geográfico Agustín Codazzi 2188 m2, según título de adquisición 2597 m2 y según levantamiento real del predio 2230.84 m2.
- Se debe tener en cuenta que los bosquejos y modelos anteriores son reflejados como predios equitativos, tanto en medida, como quiebres de terreno. Al verificar el presente levantamiento se notará la gran diferencia en la morfología de la zona lo cual influye en las medidas y forma perimetral general de los lotes. Por ende, si fuese el caso, los compradores de estos terrenos no pueden guiarse de lo mostrado en el portal del IGAC, ya que este no cuenta con la debida actualización de la zona, donde no incluye servidumbres o vías y automáticamente serian predios secuestrados, sin ningún tipo de ingreso.
- Para mejor visualización de lo descrito y dibujado se anexa fotografía aérea de la zona descargada de la pagina principal de la gobernación, con lo cual podrá comparar los entes rectores de revisión y las partes en conflicto de linderos.

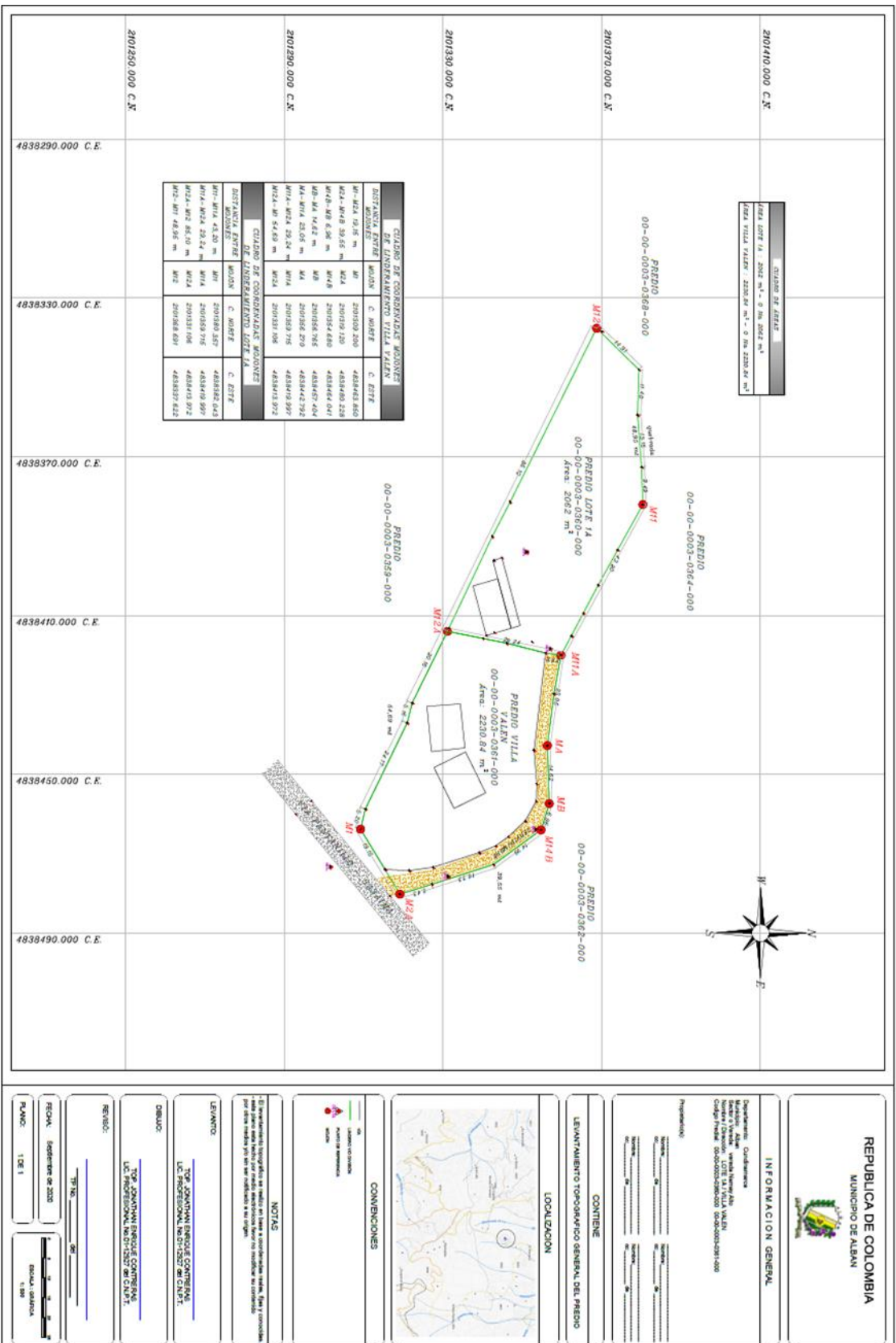


Imagen 9. Plano general

5.0 REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.

6.0 CARTERA TOPOGRAFICA

I...	Name	Ground Northi...	Ground Eastin...	Elevation (m)	Code
△	1	1035306,658	957885,675	1662,000	D1
△	2	1035336,337	957888,134	1661,808	D2
◇	3	1035320,420	957886,369	1660,945	L
◇	4	1035314,264	957876,217	1663,779	L
◇	5	1035315,468	957871,163	1664,515	L
◇	6	1035326,027	957849,426	1668,538	L
◇	7	1035327,263	957844,420	1668,312	L
◇	8	1035301,896	957869,090	1664,176	V
◇	9	1035297,930	957872,433	1664,111	V
◇	10	1035321,707	957893,047	1659,792	V
◇	11	1035324,184	957892,596	1660,609	L
◇	12	1035326,555	957886,661	1661,165	L
◇	13	1035332,519	957885,833	1661,803	L
◇	14	1035332,233	957890,104	1661,291	L
◇	15	1035347,789	957885,119	1662,747	L
◇	16	1035344,173	957882,131	1662,987	L
◇	17	1035348,289	957880,440	1662,974	L
◇	18	1035359,744	957876,408	1661,390	L
◇	19	1035358,387	957876,314	1661,393	D3
◇	20	1035351,475	957878,105	1662,792	L
◇	21	1035355,766	957874,156	1661,799	L
◇	22	1035358,538	957869,138	1661,280	L
◇	23	1035361,829	957869,771	1661,016	L
◇	24	1035361,335	957855,159	1660,905	L
◇	25	1035362,063	957830,775	1658,956	D4
◇	26	1035358,657	957864,813	1661,134	L
◇	27	1035357,995	957856,341	1661,414	L
◇	28	1035363,004	957842,130	1659,336	L
◇	29	1035364,779	957832,364	1658,633	L
◇	30	1035360,890	957831,842	1658,952	L
◇	31	1035351,179	957829,389	1662,349	L
◇	32	1035345,141	957828,163	1663,132	L
◇	33	1035336,536	957825,568	1664,846	L
◇	34	1035367,385	957827,513	1657,002	L
◇	35	1035370,410	957821,777	1654,919	L
◇	36	1035351,994	957793,731	1657,040	L
◇	37	1035347,483	957802,431	1658,834	L
◇	38	1035349,900	957807,845	1659,060	C
◇	39	1035357,486	957828,985	1659,485	C
◇	40	1035345,948	957827,397	1660,648	C
◇	41	1035348,005	957826,646	1661,640	C
◇	42	1035347,869	957808,481	1661,461	C
◇	43	1035356,047	957806,344	1658,390	D5
◇	44	1035374,160	957814,689	1653,030	L
◇	45	1035379,096	957805,803	1649,883	L
◇	46	1035385,421	957794,410	1651,142	L
◇	47	1035385,072	957784,922	1644,523	L
◇	48	1035375,023	957750,814	1651,602	L
◇	49	1035384,415	957760,418	1650,705	L
◇	50	1035384,077	957771,809	1647,025	L

Facatativá, octubre 8 de 2020

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN
E. S. D.

Ref. Proceso Posesorio N° 2019-00139
De: Adriana Angélica Avellaneda Olaya
Vs: José Gregorio Ortega Bolívar y Otros.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte activa del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitarle al señor Juez, se requiera al auxiliar de la justicia, ingeniero HENRY MARTINEZ ACOSTA, a fin de que se sirva complementar el dictamen pericial aportado conforme a los siguientes interrogantes:

1. Dígale al despacho si conforme a lo observado en el recorrido que usted ha hecho a lo largo de los linderos del predio "FINCA LOS DELFINES", pudo establecer si los mismos se constituyen en líneas rectas, o si por el contrario, en alguno de sus linderos se encontraron curvas, y en caso afirmativo, precise en cual o cuales linderos se observó tal situación.
2. Dígale al despacho si los linderos actuales del predio "FINCA LOS DELFINES", corresponden a los señalados en el título escriturario de tradición y al Plano predial rural código 25019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que obra en el expediente.
3. Dígale al Despacho si pudo encontrar la totalidad de los mojones que establecen los linderos del predio "FINCA LOS DELFINES", y en caso afirmativo, precise si las cercas divisorias del predio se encuentran tendidas de manera tal que amarren todos los mojones para encerrarlo de acuerdo con los linderos que se describen en la Escritura Pública número 1.399 del 18 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria Primera de Facatativá, mediante la cual el señor JAIRO ALBERTO AVELLANEDA BALLEEN, realizo la venta del predio denominado a la señora ADRIANA ANGELICA AVELLANEDA OLAYA.
4. De acuerdo con su conocimiento y conforme a los documentos que obran en el expediente relativo al desenglobe realizado al predio de mayor extensión denominado VILLA VALEN, dígale al despacho si dentro de la división se plasmaron solamente linderos en línea recta, o si algunos de ellos tenían formas curvas.
5. Precísele al despacho si conforme a los planos que obran en el expediente, el lindero que divide a los predios denominados LOTE 1 A (hoy LOS ANGELES), y LOTE 1 B (hoy VILLA VALEN), del LOTE 2, es decir "FINCA LOS DELFINES",

tiene una línea recta, o si por el contrario, se han plasmado curvas en dicho lindero.

6. Dígale al despacho si las cercas que actualmente están dividiendo a los predios denominados LOTE 1 A (hoy LOS ANGELES), y LOTE 1 B (hoy VILLA VALEN), del LOTE 2, es decir "FINCA LOS DELFINES", están conforme al plano de división o desenglobe.

Lo anterior es procedente si se tiene en cuenta que en la demanda se solicitó en el acápite de pruebas textualmente lo siguiente:

"4. INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Solicito al señor Juez señalar día y hora para que, con intervención de perito experto practique una inspección judicial y se compruebe:

Primero: Situación y linderos del predio denominado "LOS DELFINES", antes "LOTE NUMERO DOS", ubicado en la vereda Namay Alto, antes El Entable, jurisdicción del municipio de Albán, con una extensión aproximada de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 M2), al cual le corresponde la cédula catastral número 25019-00-00-0000-0003-0364-000000-000, y la matrícula inmobiliaria número 156-92141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Segundo: El estado actual del predio señalando si al interior del mismo se han plantado cercas con postes de madera y de cemento, con hilos de alambre de púa y puertas que de alguna manera genere perturbación a la posesión de a sus legítimos propietarios, y en caso afirmativo, quien o quienes pudieron haberlas instalado, su identificación y la calidad o motivo por el cual están en el mismo, así como la fecha desde la cual se encuentran allí."

Cordialmente,



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C.C. 11.435.573 de Facatativá
T.P. 76.151 C.S.J.